

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 1o. DE SEPTIEMBRE DE 1977

No. 18.410

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 438 de 19 de agosto de 1977, por el cual se normaliza las cuotas de importación de guantes y vestuario de seguridad para obreros

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

NORMALIZASE LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN DE GUANTES DE SEGURIDAD PARA OBREROS

RESUELTO No. 438
PANAMA, 19 DE AGOSTO DE 1977

CONSIDERANDO:

Que la empresa nacional denominada MANUFACTURAS DE CUERO, S.A., que se dedicará a la fabricación de guantes y vestuarios de seguridad para obreros, ha solicitado una cuota de normalización respecto a la importación de productos similares, sucedáneos o sustitutos, para evitar que las empresas locales acumulen inventarios excesivos de dichos productos, lo que impediría a MANUFACTURAS DE CUERO, S.A., desarrollar normalmente las actividades que éstas ha programado;

Que el Artículo Décimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, crea un sistema de cuota de importación que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y administradas por este Ministerio;

Que las cuotas de normalización de importaciones tienen el propósito de evitar importaciones exageradas o normalmente altas a que pueda dar lugar el conocimiento del inicio de producción nacional de artículos similares a los importados;

Que practicados los estudios pertinentes se concluye que es conveniente acceder a la protección solicitada;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Normalizar las cuotas de importación de guantes y vestuario de seguridad para obreros.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener las cuotas de importación equivalentes a las importaciones realizadas en el año 1976, las cuales serán distribuidas entre las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de los productos mencionados.

ARTICULO TERCERO: Para la administración y asignación de la cuota individual, los importadores deberán presentar a la Dirección General de Industrias, de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1976, para lo cual contarán con un plazo de treinta (30) días calendarios, contado a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Las personas naturales o jurídicas, entre las cuales se distribuyan las cuotas de normalización, deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias, sus pedidos al exterior para la aprobación correspondiente. No se permitirá la introducción al país de pedidos que no hayan sido previamente aprobados por el Director General de Industrias y no cumplan con los requisitos de seguridad y sanidad.

ARTICULO QUINTO: Las empresas industriales que tengan Contrato con la NACION, y que requieran como materia prima semielaboradas o no, algunos de los productos cuya importación se normaliza en el presente Resuelto, deberán dar cumplimiento a las condiciones y requisitos que tengan sus respectivos Contratos, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las que se señalan en el Artículo Cuarto de este Resuelto.

ARTICULO SEXTO: Las personas naturales y jurídicas que tenga pedidos colocados en el extranjero, firmes e irrevocables, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias estas circunstancias, dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Resuelto; comprobadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta podrá autorizar la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal E-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.20 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos: "Módulo", Avenida Elvira Alfaro 4-10.

dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección General de Industrias llevará un libro especial de registro para la inscripción de importadores autorizados y el control de las cuotas.

ARTICULO OCTAVO: La cuota de normalización estará hasta el inicio de la producción nacional de acuerdo con el dictamen de este Ministerio.

ARTICULO NOVENO: Oficio copia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO DECIMO: Las disposiciones del presente Decreto empezaran a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

ARNULFO ROBLES
Viceministro de
Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 184

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.
HACE SABER:
Que la señora DAISY AIDEA LUCERO PINEDA, mu;

mayor de edad, soltera, residente en Calle Domingo Díaz, No. 84, Oficio Modista, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-61-149 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado La Herradura 2da. Calle Capira del corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Amalia Ramos con 31,22 metros.
SUR: Terreno municipal con 35,96 metros.
ESTE: Tierras municipales y quebrada con 20,44 mts.
OESTE: Calle Capira, con 20,00 metros.
Área total del terreno Setecientos setenta y siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados (877,81 metros 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1968, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Enrégasele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE, **DR. GASTON GUSTAVO GARRIDO G.**

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE
CATASTRO MPAL. **Fco. TOMAS RICARDO MARINO M.**

L-312646

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL NO. 6 BUENA VISTA
EDICTO No. 3-111-77

El Secretario Sustanciadore de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de COLON, publica:

HACE SABER:

Que la señora SILVIA MARIA GONZALEZ NAVARRO, vecina del Corregimiento de Canivá, Distrito de Colón, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-68-93, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-410-75 la adjudicación a título oneroso, de los parcelas de tierra estatal adjudicables, de una superficie de 3 hectáreas con 100,00 metros cuadrados ubicada en Vista Alegre Corregimiento de Canivá, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Arda Sant Príncipe

SUR: Lote No. 19

ESTE: Lote No. 10

OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Canivá y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 17 de agosto de 1977.

LUIS ADAN PINZON
Funcionario Sustanciadore

NORA ALICIA MOSQUERA S.
Secretaria

L-321863

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 135

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora AMELIA RAMOS, mujer, mayor de edad, soltera, residente en Calle 16 Oeste No. 12-49, oficio doméstico, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8AV-83-711, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Herradura 2da. Calle Chepo del Barrio Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Chepo con 23.45 metros.

SUR: Predio de Daisy Aída Lucero P. con 31.62 metros.

ESTE: Quebrada con 21.53 metros.

OESTE: Calle Capira con 26.00 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quince mil quinientos y seis metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (156,62 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1968, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la o las persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde

(fdo.) GASTON GUSTAVO GARRIDO G.

Director Dento, de Catastro Mpal.

(fdo.) TOMAS RICARDO MARINO H.

L319846

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, por este medio

EMPLAZA A:

GUILLERMO ROBINSON DOUGLAS, sindicado por el delito de "Hurto", en perjuicio de la "Abarrotería Amalia", para que se notifique del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. Primero de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Por lo anterior y con base a lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial, el JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra GUILLERMO ROBINSON DOUGLAS, panameño de 25 años de edad, con céd. de I.P. No. 8-154-1843, negro, unido, sin oficio, hijo de Nicolás Robinson y Dorothea Douglas, residente en Calle 13a. Ave. Meléndez, Edificio Sta. Isabel, Apto. 23 altos;

Téngase al Liedo, Eduardo I. Sinclair como defensor del sindicado Guillermo Robinson Douglas.

DISPONEN las partes del término de tres (3) días, para que presenten las pruebas de que intenten valerse.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 1969, se libra el presente

Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaran. Se exceptúa el presente mandato los incluidos en el artículo 2086 ídem. Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente. Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad. Dado en la ciudad de Colón, el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

(fdo.) Liedo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Circuito de Colón

(fdo.) ROBERTO ELLIS TH.
Secretario

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, Certifica que la anterior es fiel copia del original que fue rendido el día 18 de febrero de 1977, mediante oficio No. 135

Colón, 28 de agosto de 1977

ROBERTO ELLIS TH.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,
PROVINCIA DE PANAMA

EDICTO No. 43

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, AL PUBLICO HACE SABER:

Que ERNESTO SANTOS FLORES, panameño, con residencia de Polvadera, y Portador de la Cédula de Identidad No. 4-54-302, por medio de Memorial dirigido a este Despacho Alcaldicio, ha solicitado se le adjudique en plena propiedad un lote de Terreno Municipal ubicado en la Polvadera, el cual tengo desde el año de 1965, el cual se encuentra decididamente inscrito en el Catastro Fiscal bajo el Número 80-325138, en el Tomo No. 98, Folio No. 142 con un Area de (8 35,27 mts.2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con Posesión de Nicomedes Perea

SUR: Con Servidumbre

ESTE: Con Matilde Vda. de Almadana

OESTE: Con Ave. II de octubre

Que en base a los que establece el Acuerdo 38 del 8 de agosto de 1965, se fija el Presidente EDICTO por el término de Diez (10) días en lugar visible se encuentre de esta Alcaldía Municipal del Distrito, para que dentro de dicho término puedan las personas afectadas presentar sus reclamos.

Entrégueseles sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján, a los trece días (13) del mes de agosto de (1977) mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde Municipal,
Fdo. ROBERTO E. TEJADA C.

El Secretario General,
Fdo. BORIS ALBERTO YOUNG M.

L321880

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REFORMA AGRARIA, ZONA 3
AZUERO

OFICINA DE HERRERA
EDICTO No. 058-77

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento Reforma Agraria, Zona 3, Azuero, en la Provincia de HERRERA; al público,

HACE SABER:

Que el señor DELFIN MORALES PINTO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de LAS MINAS, Portador de la cédula de identidad personal 6-51-102, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Azuero, mediante solicitud No. 6-0506 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has. 4808.06 hectáreas, ubicadas en LAS TRANCAS, Corregimiento CABECERA del Distrito de LAS MINAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Quebrada La Miel y Arenal

SUR: Terrenos de Carlos Pinto

ESTE: Terrenos de Pedro Pinto

OESTE: Terrenos de Samuel Lao

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar. 106 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE a los 15 días del mes de julio de 1977.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE MARIA GUARDIA OSES

La Secretaria Ad-Hoc.,

ESTHER C. DE LOPEZ

L321737
(Única Publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.
PROVINCIA DE PANAMA.

EDICTO NUMERO 22
(del 18 de abril de 1977)

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora CARMEN IRIARTE C., mujer, panameña, residente en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Arraiján, y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-10-93-82, mediante memoria dirigida a este Despacho Alcaldicio, ha solicitado que nombre de su propia persona se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno Municipal adjudicable, que se distingue con el No. 10 de la manzana I de la parcelación del Corregimiento de Nuevo Emperador. Dicho lote tiene un área de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUATRO CENTIMETROS (546.04) MTS. 2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raquel de Zúñiga

SUR: Calle Primera

ESTE: Avenida "A"

OESTE: Elizabeth y Eusebio Lee Yip.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 del 8 de agosto de 1965, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al in-

terésado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde Municipal del Distrito,

(Fdo.) ROBERTO E. TEJADA C.

El Secretario General,

(Fdo.) BORIS A. YOUNG

L321798
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Norman Dennis Cook o Norman Dennis Cook, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Norman Dennis Cook o Norman Dennis Cook, desde el día 13 de marzo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Claud Edward Cook o Claud Edward Cook Bernard.

Tercero: Que es cesionaria de los derechos hereditarios la señora Evelyn Luisa Cameron de Anderson.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habia el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese,--- (fdo) El Juez, Lcdo. Juan S. Alvarado S.--- (fdo) Guillermo Morón A., Secretario....."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinte (20) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(fdo) Lcdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario.

L-326083
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Mario Enrique Espinosa Rodríguez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Cía. de Lefavre S. A. (Contrato No. 2775).

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 17 de agosto de 1977

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L326072
(Única Publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7107, de 2 de agosto de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 4 de agosto de 1977, a la Ficha 016541, Rollo 752, Imagen 0453 del Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta la Sociedad "HIGH-SEA NAVIGATORS INC".

L321889
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6982 de 29 de julio de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 4 de agosto de 1977, a la Ficha 016378, Rollo 749, Imagen 0507, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "SHARALEE SHIPPING CORPORATION".

L 321784
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

BANCO NACIONAL DE PANAMA -SUCURSAL DE COLO-
LON.

Colón, diecinueve (19) de agosto de mil novecientos se-
tenta y siete (1977).

El Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucur-
sal de Colón, por este medio EMPLAZA a los ejecutados,
TRAILCARGA, S.A., MIGUEL ANGEL HARRIS MADRID,
Presidente y Representante Legal y NORIS BIRBRAGHER
DE HARRIS, EDUARDO JOSE DE OBALDIA y FERNANDO
BIRBRAGHER, para que dentro del término de diez (10)
días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133
de 22 de abril de 1969, contados a partir de la fecha de la
última publicación de este edicto en un periódico de la lo-
calidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a
estar en derecho dentro del juicio ejecutivo que por juris-
dicción coactiva, Interpuesto en sus contra por el BANCO
NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a
este Despacho dentro del término indicado, se les nom-
brará un defensor de ausente, con quien se seguirán to-
dos los trámites del juicio relacionando con sus personas
hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de
este despacho y copia del mismo remítanse para su publi-
cación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jorge Juárez
Juez Ejecutor
Felicía de Calcagno
La Secretaria.

Por este medio certifico que lo anterior es fiel copia
de su original, dado en la ciudad de Colón, a los diecinue-
ve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y
siete.

Felicía de Calcagno
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por
este medio,

EMPLAZA:

A, Sonia Chávez de Ortega, para que por sí o por medio
de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el
juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este
Tribunal su esposo Oscar Renán Ortega.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al
Tribunal dentro del término de diez días contados a par-
tir de la última publicación del presente edicto en un dia-
rio de la localidad se le nombrará un defensor de ausente
con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de agosto de 1977.

El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L326139
(única publicación)

MINISTERIO DE EDUCACION CONVENIO MINEDUC - AID 525-V-043 SOLICITUD DE ASISTENCIA TECNICA

Hasta las 10:00 a.m. del día 15 de septiembre de 1977
se recibirán en el Depto. de Proveeduría y Compras del
Ministerio de Educación, ubicado en el Edificio Poli (Ave.
Justo Arsemena), propuestas de asesoría técnica para la
elaboración del Plan Nacional de Mantenimiento de Edi-
ficios Escolares, ya iniciado por el Ministerio de Edu-
cación, a partir del diagnóstico del estado actual de las
escuelas e incluyendo análisis de la participación comu-
nal en el mantenimiento de los planteles y diseño y ela-
boración del Manual de Mantenimiento.

Las propuestas deberán acompañarse del programa de
trabajo objeto de la propuesta, debidamente sustentado,
y descripción del personal asignado al proyecto, el cual
deberá tener dominio del idioma español.

Este concurso estará limitado a las empresas, institu-
ciones o personas que ya precalificaron según solicitud
publicada el 24 de mayo de 1977. Aquellas que a efecto de
precalificación, incluyeron su programa de trabajo, debe-
rán adjuntar a la propuesta fotocopia del mismo.

El pliego de requerimientos podrá ser retirado en el
Depto. de Proveeduría y Compras, en horas hábiles.

Atentamente,

JUANA ABOOD A.,
Directora Nacional de
Administración y Finanzas

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION REQUERIMIENTOS DE ASESORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN NACIONAL DE MANTENI- MIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES.

1.-ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación, como factor primordial
de sus acciones en pro de la educación y el desarrollo na-
cional, debe contar con un adecuado programa de mante-
nimiento de los edificios escolares que demanda el siste-
ma educativo en función de los recursos disponibles en
el país, a fin de incrementar la vida útil de los mismos,
en condiciones óptimas, economizando fondos de inver-
sión que se canalizarían hacia la construcción de nuevos

planteles, cuya existencia, tanto en Panamá como el resto de América Latina, es deficitaria.

Frete a esta necesidad urgente el Ministerio de Educación requiere asistencia técnica para el desarrollo de un Plan Nacional de Mantenimiento de Edificios Escolares, a corto, mediano y largo plazo, con el apoyo y participación de las comunidades a las cuales sirven. Estos edificios escolares ascienden a un total de 2,136 unidades, contándose en la actualidad con información de una muestra de 153 planteles, localizados en lugares accesibles y con edificios propios.

2.- ALCANCE DE LA ASESORIA SOLICITADAS

La asesoría técnica necesaria para el Plan Nacional de Mantenimiento comprende, pero no se limita a:

1. Análisis y Evaluación del Sistema actual de diseños y construcciones escolares. Propuesta de diseños y/o modificaciones. Otras recomendaciones.
2. Análisis y Evaluación del Mobiliario y Equipos existentes en los edificios escolares. Recomendaciones y/o modificaciones.
3. Organización, funciones y mecanismos de participación de la comunidad en el mantenimiento de edificios escolares.
4. Elaboración del Manual de Mantenimiento.
5. Diagnóstico de las condiciones actuales de los edificios escolares. Análisis del Diagnóstico. Determinación de costos y prioridades. Análisis y evaluación de espacios y posibilidades de crecimiento.
6. Elaboración del Documento Final.

3.- FORMA DE PAGO

El Ministerio de Educación previa adjudicación de la asesoría técnica y elaboración del contrato satisfacción de las partes, procederá a hacer pagos, contra el total propuesto, así:

- 25% - a la firma del contrato;
- 30% - a la entrega del diagnóstico sobre la situación existente en las escuelas;
- 20% - a la entrega del manual de mantenimiento;
- 25% - a la terminación de los trabajos.

4.- TERMINOS DE LA ASESORIA

1. La Asesoría tendrá una duración no mayor de seis (6) meses a partir de la firma del contrato.
2. El contratista podrá prestar servicios en otros campos no especificados en el contrato, previa solicitud y mutuo acuerdo.
3. Las decisiones que se toman para la realización de la asesoría total o parcial para el Plan Nacional de Mantenimiento, corresponden exclusivamente al Ministerio de Educación.

Atentamente,

JUANA ABOOD A.,
Directora Nacional de
Administración y Finanzas

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Compañy Martí propuesta en este Tribunal por la firma de abogado Carrillo, Villalaz y Muñoz se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.
Vistos:.....

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Antonio Compañy Martí desde el

día de su fallecimiento acaecido el 17 de mayo de 1976; Que son herederos sin perjuicio de terceros: Antonia Oliver Mulet en su condición de esposa sobreviviente, María Antonieta Compañy Oliver y Sebastián Compañy Oliver en su condición de hijos del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., Juez (fdo.) Guillermo Morán A., Srta.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y transcurridos diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto debe comparecer a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de agosto de 1977.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario

L. 326217
(única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuart. del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

a XENIA MARCELA ESCARTIN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo David McTaggart.

Se advierte a la emplazada que si asíno lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Efraín N. Sanjurjo Marcucci

La Secretaria
C. de Grosso

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel copia de su original, Panamá, 22 de agosto de 1977

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L. 326069
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1.

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza al Procesado FREDDY QUIROZ CHAVARRIA, varón mayor de edad, de nacionalidad nicaraguense, localizable en la Barriada Solalán, de la ciudad de Managua, Re-

pública de Nicaragua, hijo de la señora Guillermina Chavarría, y de un señor apodado "Cachiro", y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS;

Este Tribunal abrió causa criminal contra Edgar Saldana Villamil y Freddy Quiroz Chavarría mediante auto de 5 de julio de 1976 por el delito genérico de hurto a sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

En ese mismo auto se sobreescribió definitivamente en favor de Nemesto Simón Murillo, Amad Edgardo Silva Luna y Julio Tom Choy, quienes también aparecieron como sindicados, y a la vez, se declinó la competencia ante el señor Juez del Circuito de Turno de Panamá. Razon de lo Penal - Para conocer del supuesto delito de encubrimiento en los cuales se encuentran implicados los señores Marcela Esther Saldana de Sanchez, Silvia Rosa de Ibarra, Hilda Rosina González Ruiz, Estelina Amanda Smith de Castillo, Osiris Lasso de Jimenez, Tomás Emilio Camargo, Fabiola Quintana Melo, Arisela del Carmen Martínez, Nalo Medina Concepción, Irma Esther Quintero Méndez, Carmen Edith Murillo Rivas, Celerina Cedeño Moreno, Milda Esther Castro de Bahin, Justina Castro de Cano, Edith Paso de Rodríguez, Guadalupe Oñeros Omedo, Verónica Gameroinda, Julián Robinson, Arcadio Acevedo, Soledad Darán Sánchez, Isidro Bonilla, Robinson González Ariza.

La propiedad y preexistencia de la camioneta y prendas hurtadas están debidamente acreditadas con los testimonios de los empleados de la empresa aludida señores Nemesto Simón Sambrano Murillo, fjs. 4-1, y Amad Edgardo Silva Luna, fjs. 14 y siguientes, quienes manifiestan que esa noche los autos dejaron estacionada la camioneta hurtada frente al establecimiento comercial denominado "La Esmeralda" en la ciudad de Aguadulce y localizada después en los ahenas de esa misma ciudad por la Guardia Nacional sin las prendas, joyas y dinero en efectivo.

El procesado Freddy Quiroz Chavarría se ha comparecido en juicio no se ha podido oír en relación con el hecho, y por ello se le juzga como reo ausente, lo cual viene a constituir un nuevo indicio grave en su contra. En verdad la prueba recogida es plena y completa, satisface el mandato del artículo 2132 del Código Judicial para condenar a los encausados Edgar Saldana Villamil y Freddy Quiroz Chavarría como responsables del hurto cuestionado.

Por las razones expuestas al que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FREDDY QUIROZ CHAVARRIA, varón, mayor de edad, de nacionalidad nicaragüense, localizable en la Barriada Solación de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, hijo de la señora Guillermina Chavarría y de un señor apodado "Cachiro" y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de DOCE (12) MESES de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y de las costas causadas por su rebeldía; pena que deberá cumplir íntegramente;

Como el Procesado Freddy Quiroz Chavarría ha sido juzgado como reo ausente, notifíquesele este fallo por medio de Edicto Emplazatorio, conforme lo determina el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Fundamentos: Artículos; 17, 18, 30, 37, 38, 351; inciso D) del Código Penal, reformado por la Ley No. 68 de 1961, y posteriormente por el 2o. de la Ley No. 25 de enero de 1967; 2034, 2035, 2152, 2153, 2154, 2157,

2216, 2219, y 2356 y 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado, archívese. (Fdo.) Ramón A. Laffaurie Q. Juez Segundo del Circuito de Cocle. (Fdo.) Carlos A. Pérez Hijo.

Y para que sirva de formal emplazamiento al Procesado FREDDY QUIROZ CHAVARRIA, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de enero de mil novecientos setenta y siete a las nueve de la mañana y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

(Fdo.) Ramón A. Laffaurie Q.
Juez Segundo del Circuito de Cocle

El Secretario,

(Fdo.) Carlos A. Pérez Hijo

Es fiel copia de su original,

Penonomé, 26 de julio de 1977.

José Ciprian Lombardo
Secretario.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8986 del 25 de julio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de agosto de 1977, en la Ficha 016535, Rolfo 752, Imagen 0365, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad INDALCO CORPORATION, S. A.

L321908
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7163 de 3 de agosto de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de agosto de 1977, a la Ficha 016559, Rolfo 753, Imagen 0194, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "CARMEL SHIPPING LINES (INC)".

L321977
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7203 de 4 de agosto de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de agosto de 1977, a la Ficha 016591, Rolfo 754, Imagen 0232, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "DOXA FINANCE CORPORATION".

L322173
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7164 de 3 de agosto de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de agosto de 1977, a la Ficha 016560, Rolfo 753, Imagen 0209, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "CARMEL EQUITIES, S. A".

L325171
(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 553-77

TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION

AVISO

Hasta el día 27 de septiembre de 1977, a las 9:00 a.m., se recibirán, propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el Suministro de Transformadores de Distribución, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 M. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

CARLOS TASON
Jefe del Departamento
de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO No. 150

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer, panameña, casada, de 43 años de edad, cajera, con cédula de identidad personal No. 7-31-682, hija de José María Pérez y de Susana Cedeño de Pérez, con residencia en la Barriada Domingo Díaz, Calle 24, Casa No. 79, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, octubre cinco de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer, panameña, casada, de 43 años de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-31-682, residente en Barriada Domingo Díaz, Calle 24, Casa No. 79, hija de José María Pérez y Susana Cedeño de Pérez, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena la detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea la procesada los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard, ----- El Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis a las once de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard.

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario.

ES COPIA DEL ORIGINAL
Panamá, 21 de junio de 1977

Por Secretaría
Liana Aguilar T.
Ofi. Mayor

EDICTO EMPLAZATORIO No. 149

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer, panameña, casada, de 43 años de edad, cajera, con cédula de identidad personal No. 7-31-682, hija de José María Pérez y de Susana Cedeño de Pérez, con residencia en la Barriada Domingo Díaz, Calle 24, Casa No. 79, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL.- Panamá, Octubre siete de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, mujer, panameña, de 43 años de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-31-682, residente en la Barriada Domingo Díaz, Calle 24, No. 79, hija de José María Pérez y Susana Cedeño de Pérez, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y ORDENA la detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea la procesada los medios de su defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard --El Secretario (Fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte a la procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación a la procesada ERNESTINA PEREZ DE GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. Florencio Bayard

(Fdo.) César A. Gordillo,
Secretario

EDITORIA RENOVACION, S.A.